



JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE ALMAZAN

-

ANTONIO MACHADO, 25. 42200 ALMAZÁN (SORIA)
Teléfono: 975 300001 /09, **Fax:** 975 300968
Correo electrónico: mixtol.almazan@justicia.es

Equipo/usuario: CI3
Modelo: EJH004 EDICTO SUBASTA BIENES PIGNORADOS

N.I.G.: 42020 41 1 2023 0000871

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 000082 /2023

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. BANCO SANTANDER SA
Procurador/a Sr/a. MAURICIO GORDILLO ALCALA
Abogado/a Sr/a.
EJECUTADO D/ña. VICENTE PICAZO PEREZ
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

EDICTO SUBASTA JUDICIAL

EDICTO DE CONVOCATORIA DE SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA

D^a VICENTA IRENE SÁNCHEZ JERÓNIMO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1^a. INSTANCIA N^o 1 DE ALMAZÁN, **HAGO SABER:**

Que en el JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 de ALMAZÁN se tramita procedimiento de **EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 82/2023**, a instancia de la parte ejecutante BANCO SANTANDER, SA (a través de su Procurador Don Susana García Abascal), frente a Don Vicente Picazo Pérez, parte ejecutada, por importe de 56.308,99 euros en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 16.892,69 euros presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Subastas del BOE (<https://subastas.boe.es>), que se sujetará a las reglas y condiciones que se indicarán a continuación.

El presente edicto se publicará en el Portal de subastas del BOE y servirá de notificación en forma al demandado, caso de resultar negativa la notificación en el domicilio que consta en el Registro.

BIEN OBJETO DE SUBASTA



URBANA EN ARCOS DE JALÓN. - Una casa en la calle Mayor, numero veintiuno, en Término de Arcos de Jalón. Linda, por la derecha, entrando, Gregorio Lluva; por la izquierda, con herederos de Máximo Rodrigalvarez; Fondo, con Herederos de Pedro Bueno; y frente, con calle de situación. Tiene una superficie de CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS de solar y TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS construidos.

INSCRIPCIÓN: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de ALMAZÁN, al Tomo 1561, Libro 34, Folio 191, Finca 7/6449.

REFERENCIA CATASTRAL: 102930WL6613S00001UW.

Valor de la finca a efectos de la subasta: 104.447,00 euros.

La finca será subastada como lote independiente y separada.

Situación posesoria que consta en el expediente judicial: No consta.

CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales por las que se rige esta subasta son las establecidas por la Ley de enjuiciamiento civil para la subasta de bienes inmuebles, en la Sección VI del Capítulo TV del Libro III de la LEC, artículos 655 y siguientes.

REQUISITOS PARA TOMAR PARTE

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que será necesario haber consignado el 5 por ciento del valor de los bienes. La consignación se realizará por medios electrónicos a través del Portal de Subastas, que utilizará los servicios telemáticos que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria pondrá a su disposición, quien a su vez recibirá los ingresos a través de sus entidades colaboradoras.



El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Solo el ejecutante o los acreedores posteriores podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago o consignación del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente. Igual facultad corresponderá al ejecutante si solicitase, en los casos previstos, la adjudicación del bien o bienes subastados.

REGLAS DE SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA

1. - La subasta judicial electrónica se celebrará con sujeción a las siguientes reglas:

1.^a Una vez abierta la subasta solamente se podrán realizar pujas electrónicas con sujeción a las normas de esta Ley en cuanto a tipos de subasta, consignaciones y demás reglas que le fueren aplicables. En todo caso el Portal de Subastas informará durante su celebración de la existencia y cuantía de las pujas.

2.^a Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deberán estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, de forma que en todo caso exista una plena identificación de los licitadores. El alta se realizará a través del Portal de Subastas mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos e incluirá necesariamente todos los datos identificativos del interesado. A los ejecutantes se les identificará de forma que les permita comparecer como postores en las subastas dimanantes del procedimiento de ejecución por ellos iniciado sin necesidad de realizar consignación.

3.^a Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, con inclusión de un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. El postor deberá también indicar si consiente o no la reserva a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652 y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. Serán admisibles posturas por importe superior, igual

o inferior a la más alta ya realizada, entendiéndose en los dos últimos supuestos que consienten desde ese momento la reserva de consignación y serán tenidas en cuenta para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja igual o más alta no consigne finalmente el resto del precio de adquisición. En el caso de que existan posturas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas hasta ese momento.

4.^a La subasta admitirá posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días a que se refiere este artículo por un máximo de 24 horas.

CONDICIONES PARTICULARES

En la subasta rigen las siguientes condiciones:

1.^a Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en el procedimiento de ejecución o asume su inexistencia, así como las consecuencias de que sus pujas no superen los porcentajes del tipo de la subasta establecidos en el artículo 670.

2.^a Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes y, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicare a su favor.

3.^a La certificación registral, en su caso, podrá consultarse a través del Portal de Subastas.

4.^a La aprobación del remate y la adjudicación se realizará según los términos del artículo 670 de la LEC.

Una vez finalizado el plazo de las pujas y cerrada la subasta, si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, en el plazo de cuarenta días, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, en Banco Santander, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate. Dicha consignación se realizará en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado



Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 % de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior al sesenta por ciento de su valor de tasación y a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Se hace constar a los efectos oportunos:

- Que la finca que se subasta SI tiene la condición de vivienda habitual.
- En cuanto a su situación posesoria: no consta.
- En cuanto a la posibilidad de los licitadores de visitar e inspeccionar el inmueble objeto de subasta: no consta el consentimiento del poseedor.

En Almazán, a 12 de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.